

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'00 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su comunicación de 29 del pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha

Inspección general de Caballería y de la Cria caballar del Reino

Primer Depósito.—Jerez de la Frontera

Consta de 83 sementales y 7 caballos agregados, de los que, deducidos 18 que, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888, han sido concedidos á criadores, quedan para el servicio de paradas 72, que se distribuyen en la forma siguiente:

PROVINCIAS	PUNTOS DE PARADA	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
	Carmona.....	4	1	»	2	
	Coria del Río.....	3	»	»	2	
	Sevilla.....	5	1	»	3	
	Las Cabezas.....	3	»	1	2	
	Lebrija.....	4	»	1	2	
Sevilla.....	Los Palacios.....	3	»	1	1	
	Morón.....	2	»	1	1	
	Arahal.....	4	1	»	2	
	Marchena.....	3	»	1	1	
	Ecija.....	4	»	1	2	
	Osuna.....	3	»	1	1	
	Zahara.....	3	»	1	2	
	Villamartín.....	3	»	1	2	
	Arcos.....	4	1	»	2	
	Jerez de la Frontera.....	5	1	»	3	
	Algar.....	2	»	1	1	
Cádiz.....	San José del Valle.....	3	»	1	2	
	Medina Sidonia.....	3	»	1	1	
	Conil.....	2	»	1	1	
	Vejer.....	2	»	1	1	
	Tarifa.....	3	»	1	2	
	Algeciras.....	2	»	1	1	
	Jimena.....	2	»	1	1	
	TOTALES.....	72	5	18	38	

dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público de 1.º al 10 de Marzo entrante las paradas que en aquél se señalan á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura; del 10 al 20 del mismo las correspondientes á las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 30 del referido mes al 10 de Abril las del resto de ambas Castillas, Burgos, Vascongadas, Navarra, Aragón, Baleares, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Sr. Inspector general de Caballería y de la Cria caballar del Reino.

Las anteriores paradas constituirán tres grupos, en la forma que se expresa, que serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Sevilla Jerez y Algeciras respectivamente.

Primer grupo.—Todas las que han de establecerse en la provincia de Sevilla.

Segundo grupo.—Las de Zahara, Villamartín, Arcos, Jerez, Algar y San José del Valle.

Tercer grupo.—Las de Medina Sidonia, Conil, Vejer, Tarifa, Algeciras y Jimena. Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

Segundo Depósito.—La Rambla

Consta de 82 sementales y 1 caballo agregado, de los que, deducidos 2 concedidos á criadores, quedan para el servicio de paradas 81, que se distribuyen en la forma siguiente:

PROVINCIAS	PUNTOS DE PARADA	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
	La Rambla.....	6	»	1	4	
	Fernán Núñez.....	2	»	1	1	
	Montilla.....	4	1	»	2	
	Castro del Río.....	4	1	»	2	
	Baena.....	4	1	»	2	
	Lucena.....	3	»	1	1	
	Palma del Río.....	4	»	1	2	
	Almodóvar.....	2	»	1	1	
Córdoba.....	Córdoba.....	4	1	»	2	
	Pedro Abad.....	3	1	»	1	
	Bujalance.....	2	»	1	1	
	Cañete de las Torres.....	2	»	1	1	
	Villafranca.....	2	»	1	1	
	Pozo Blanco.....	2	»	1	1	
	Fuenteovejuna.....	2	»	1	1	
	Hinojosa del Duque.....	2	»	1	1	
	Villanueva de Córdoba.....	2	»	1	1	
Sevilla.....	Lora del Río.....	2	»	1	1	
	Guadacanal.....	2	»	1	1	
	Azuaga.....	2	»	1	1	
	Llerena.....	3	»	1	1	
	Higuera la Real.....	4	1	»	2	
	Mérida.....	3	»	1	1	
Badajoz....	Almendralejo.....	2	»	1	1	
	Oliva de Jerez.....	3	»	1	1	
	Almendral.....	3	»	1	1	
	Higuera de Vargas.....	2	»	1	1	
	Jerez de los Caballeros.....	3	»	1	1	
	Villanueva del Fresno.....	2	»	1	1	
	TOTALES.....	81	6	23	38	

Las anteriores paradas constituirán tres grupos en la forma que se expresa, que serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Fernán-Núñez, Azuaga y Jerez de los Caballeros respectivamente.

Primer grupo.—Las de La Rambla, Fernán-Núñez, Montilla, Castro del Río, Baena, Lucena, Palma del Río, Almodóvar, Lora del Río, Córdoba, Pedro Abad, Bujalance, Cañete de las Torres y Villafranca.

Segundo grupo.—Las de Pozo Blanco, Fuenteovejuna, Hinojosa del Duque, Villanueva de Córdoba, Guadacanal, Azuaga, Llerena, Higuera la Real, Mérida y Almodralejo.

Tercer grupo.—Las de Oliva de Jerez, Almendral, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros y Villanueva del Fresno.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

Segunda Sección.—Trujillo

Consta de 27 sementales y 2 caballos agregados, de los que, deducido uno concedido á criador, quedan para el servicio de paradas 28, que se distribuyen del modo siguiente:

PROVINCIAS	PUNTOS DE PARADA	DOTACION				OBSERVACIONES	
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados		
	Trujillo.....	4	»	1	2	El regimiento de Villaviciosa auxiliará á esta Sección con cinco soldados que le faltan para el servicio de las paradas. Igualmente le facilitará dos ordenanzas montados y dos caballos para el servicio de los Oficiales revisores.	
	Plasencia.....	2	»	1	1		
Cáceres.....	Cáceres.....	3	»	1	1		
	Brozas.....	3	»	1	1		
	Alcántara.....	3	»	1	2		
	Valencia de Alcántara.....	3	»	1	1		
	Alburquerque.....	3	»	1	1		
Badajoz.....	Don Benito.....	3	»	1	1		
	Campanario.....	2	»	»	2		
	Talarrubias.....	2	»	»	2		
TOTALES.....		28	»	8	14		

Las anteriores paradas constituirán dos grupos en la forma que se expresa, que serán continuamente revistados por dos Oficiales de la Sección, teniendo su residencia en Cáceres y Don Benito respectivamente.

Primer grupo.—Las de Trujillo, Plasencia, Cáceres, Brozas y Alcántara.

Segundo grupo.—Las de Valencia de Alcántara y las comprendidas en la provincia de Badajoz.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito en la forma que queda indicada respecto del mismo.

Tercer Depósito.—Baeza

Consta de 78 sementales, y un caballo agregado, de los que, deducido 1 concedido á criador, quedan para el servicio de paradas 78, que se distribuyen en la forma siguiente:

PROVINCIAS	PUNTOS DE PARADA	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
	Jaén.....	4	1	»	2	El regimiento de Santiago auxiliará á este Depósito con tres soldados que le faltan para cubrir el servicio de paradas. Igualmente le facilitará tres ordenanzas montados y tres caballos para los Jefes y Oficiales revisores de grupos.
	Martos.....	3	»	1	1	
	Alcalá la Real.....	2	»	1	1	
Jaen.....	Audújar.....	5	1	»	3	
	Baeza.....	6	1	1	3	
	Bailén.....	3	»	1	2	
	Torrepergil.....	2	»	1	1	
	Villacarrillo.....	2	»	1	1	
Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	4	»	1	3	
	Almagro.....	2	»	1	1	
	Almadén.....	2	»	1	1	
	Almodóvar del Campo.....	2	»	1	1	
Granada.....	Granada.....	4	1	»	2	
	Loja.....	3	»	1	1	
	Antequera.....	4	»	1	2	
	Archidona.....	3	»	1	1	
Málaga.....	Alora.....	3	»	1	1	
	Málaga.....	3	»	1	2	
	Cóin.....	2	»	1	1	
	Ronda.....	3	»	1	1	
	Teba.....	2	»	1	1	
Madrid.....	Alcalá de Henares.....	2	»	1	1	
Toledo.....	Talavera de la Reina.....	2	»	1	1	
Albacete.....	Albacete.....	2	»	1	1	
Cuenca.....	Cuenca.....	4	1	»	2	
Balears.....	Manacor.....	1	»	1	1	Estas paradas serán servidas por el regimiento de Mallorca y revistadas por un Oficial acompañado de un ordenanza montado del mismo Cuerpo.
	Palma.....	1	»	1	1	
	La Puebla.....	2	»	1	1	
TOTALES.....		78	5	24	40	

Las anteriores paradas, excepción hecha de las Baleares, constituirán cuatro grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cuatro Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Jaén, Almodóvar del Campo, Antequera y Alcalá de Henares respectivamente.

Primer grupo.—Todas las de la provincia de Jaén.

Segundo grupo.—Las de la provincia de Ciudad Real.

Tercer grupo.—Las de las provincias de Granada y Málaga.

Cuarto grupo.—Las de Alcalá de Henares, Talavera de la Reina, Albacete y Cuenca.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

Cuarto Depósito.—Valladolid

Consta de 79 sementales y 5 caballos agregados, que en su totalidad se destinan al servicio general de paradas, distribuyéndose en la forma siguiente:

PROVINCIAS	PUNTOS DE PARADA	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
Alava.....	Vitoria.....	2	»	1	1	El regimiento de Almansa facilitará á este Depósito tres ordenanzas montados y tres caballos para los Jefes y Oficiales revisores de grupos.
	Avila.....	3	»	1	2	
Avila.....	Villafranca.....	3	»	1	1	
	Piedralavés.....	2	»	1	1	
Burgos.....	Burgos.....	3	»	1	2	
Coruña.....	Mellid.....	4	1	»	2	
León.....	León.....	2	»	1	1	
	Burón.....	2	»	1	1	
Orense.....	Ginzo de Limia.....	2	»	1	1	
Lugo.....	Villalba.....	2	»	1	1	
	Rábade.....	3	»	1	2	
Oviedo.....	Villaviciosa.....	2	»	1	1	
	Villada.....	2	»	1	1	
Palencia.....	Palencia.....	2	»	1	1	
	Saldaña.....	2	»	1	1	
	Herrera de Pisuerga.....	2	»	1	1	
	Reinosa.....	3	1	»	2	
Santander.....	Vega de Pas.....	2	»	1	1	
	Potes.....	2	»	1	1	
	Santa María de Cayón.....	2	»	1	1	
	Salamanca.....	4	1	»	3	
	Vitigudino.....	3	»	1	1	
Salamanca.....	Peñaranda.....	3	»	1	1	
	Ciudad Rodrigo.....	2	»	»	2	
	Ledesma.....	3	»	1	1	
Segovia.....	El Espinar.....	3	»	1	2	
Valladolid.....	Valladolid.....	7	1	»	4	
	Rio Seco.....	3	1	»	2	
Zamora.....	Benavente.....	3	»	1	1	
	Zamora.....	3	»	1	2	
Logroño.....	Santo Domingo de la Calzada.....	3	»	1	1	
TOTALES.....		84	5	25	45	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Villalba, Reinosa, Salamanca, Burgos y Avila respectivamente.

Primer grupo.—Las de Mellid, León, Burón, Ginzo de Limia, Rábade, Villaviciosa, Villada, Palencia y Saldaña.

Segundo grupo.—Las comprendidas en la provincia de Santander, y en la de Palencia la de Herrera del Pisuerga.

Tercer grupo.—Las de la provincia de Salamanca.

Cuarto grupo.—Las de Vitoria, Burgos, Valladolid y Santo Domingo de la Calzada.

Quinto grupo.—Las de El Espinar, Río Seco, Benavente, Zamora y las comprendidas en la provincia de Avila.

Los Oficiales revisores de los expresados grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

Primera Sección.—Zaragoza

Consta de 24 sementales y un caballo agregado, que en su totalidad se destinan al servicio general de paradas, y se distribuyen en la siguiente forma:

PROVINCIAS	PUNTOS DE PARADA	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
Zaragoza.....	Zaragoza.....	3	»	1	2	El regimiento de Castillejos facilitará á esta Sección dos ordenanzas montados y dos caballos para los Oficiales revisores de grupos.
	Calatayud.....	2	»	1	1	
	Daroca.....	2	»	1	1	
	Pina de Ebro.....	3	1	»	2	
Huesca.....	Benasque.....	2	»	1	1	
	Hecho.....	2	»	»	2	
Teruel.....	Alcañiz.....	2	»	1	1	
	Mendavia.....	2	»	1	1	
Navarra.....	Peralta.....	3	»	1	1	
	Tudela.....	2	»	1	1	
Soria.....	Soria.....	2	»	1	1	
TOTALES.....		25	1	9	14	

Las anteriores paradas constituirán dos grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por los Oficiales de la Sección, teniendo su residencia en Calatayud y Huesca respectivamente.

Primer grupo.—Las comprendidas en las provincias de Zaragoza, Teruel y Soria.

Segundo grupo.—Las de las provincias de Huesca y Navarra.

Los Oficiales revisores de los indicados grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del antedicho Depósito, en la forma expresada respecto del mismo.

Madrid 6 de Febrero de 1891.—AZCÁRRAGA.

Gobierno Civil

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Sociedad de ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio, para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 7 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

Habiéndose consignado en el presupuesto corriente una partida con destino á alquiler de casa para los distritos forestales, y asignado para el Distrito forestal de Madrid, por Real orden de 12 de Septiembre, la cantidad de 1.000 pesetas anuales, los propietarios de esta Corte que deseen presentar proposiciones ofreciendo local para las oficinas del Distrito forestal, pueden efectuarlo en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigiéndolas al Ingeniero Jefe del distrito calle del Marqués de la Ensenada, 6, 2.º, y expresando la calle, número y cuarto de la casa habitación ofrecida y las condiciones del arriendo propuesto.

Madrid 6 de Febrero de 1891.—El Ingeniero Jefe, Andrés Llauradó.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Redención del servicio militar

Por Real orden de 5 del actual, inserta en la Gaceta del día siguiente, se ha prorrogado hasta el día 5 de Marzo próximo el plazo para redimirse á metálico del servicio militar.

Los que deseen obtener la redención, como previene la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, deberán ingresar en las arcas del Tesoro el importe de la misma, expidiendo en su equivalencia las Intervenciones de Hacienda las correspondientes cartas de pago, cuyos documentos entregarán los interesados á los Sres. Coroneles Jefes de las zonas militares.

Esta Delegación se considera en el deber de advertir á los sorteados que el día 5 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, terminará el plazo para utilizar el beneficio de la redención.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFI-

CIAL de esta provincia para debido conocimiento de los interesados.

Madrid 9 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Cargas de justicia

El día 17 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Enero último para los participantes de Cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará, á las mismas horas en los días 18 y 19 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 11 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

CÉDULAS PERSONALES

Notas de las cédulas personales que se han expedido desde 1.º de Julio de 1890 á 31 de Enero último.

CLASES	NUMERO	VALOR	
		Pesetas Cént.	
De 1.ª.....	424	42.400	
2.ª.....	414	31.050	
3.ª.....	424	21.200	
4.ª.....	1.309	32.725	
5.ª.....	2.520	50.400	
6.ª.....	1.936	29.340	
7.ª.....	4.708	47.080	
8.ª.....	10.233	51.175	
9.ª.....	24.911	62.277	30
10.ª.....	14.197	14.197	
11.ª.....	167.947	83.973	50
TOTAL.....	229.043	463.818	

Madrid 11 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Cantidades entregadas á los Ayuntamientos ó sus Apoderados, durante el mes de Enero último, por el concepto de recargos municipales ó premios de recaudación.

Días	AYUNTAMIENTOS	CANTIDAD	
		Plas	Cént.
30	Madrid.....	347.024	41
	» Idem.....	1.640	50
	» Idem.....	197	68
	» Idem.....	46	02
	» Idem.....		22
31	Idem.....	22.740	60
	» Vallecas.....	202	81
	» Idem.....	555	24
	» Coslada.....	101	22
	» Idem.....	3	16
	» Meco.....	929	35
	» Idem.....	53	50
	» Pezuela de las Torres.....	379	44
	» Idem.....	33	54
	» Fuente el Saz.....	387	55
	» Idem.....	13	17
	» Corpa.....	212	18

Madrid 11 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta verificada en 31 de Enero último para arrendar el arbitrio municipal establecido sobre toda clase de ganado de lujo; el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto fecha 3 del actual, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 2 y 3 de Enero próximo pasado, y de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Febrero de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la administración y recaudación del arbitrio municipal sobre toda clase de ganado de lujo, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día... de..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha administración, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 189...

(Firma del proponente.)

El Molar

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en 6 del actual por este Ayuntamiento, se ha señalado para la segunda el día 21 del presente mes, á las doce de su mañana, en la sala de sesiones, en la que, como la anterior, se arriendan los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, en el tipo de 1.000 pesetas, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto el día de la misma.

El Molar 8 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Enlugo de la Morena.

Horcajo

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera y segunda subastas intentadas para el arriendo de los pastos del monte de Propios del Plantío y la enajenación de leñas del tronzón Fresnera, sito en la Dehesa boyal, se anuncia la tercera subasta para el día 19 del actual, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 100 pesetas y 635 respectivamente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo los pliegos de condiciones que han servido de base para las anteriores, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo y se leerán en el acto del remate.

Horcajo 4 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Francisco García.

Piñuécar

No habiendo tenido efecto ninguna de las tres subastas intentadas para el arriendo de los pastos de invierno de la dehesa Las Pozas, de estos Propios, por falta de licitadores, tendrá lugar la cuarta y última en esta Casa Consistorial el día 22 del corriente y hora de las diez de su mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores, á excepción del tipo, que será el de 60 pesetas.

Piñuécar y Febrero 9 de 1891.—El Alcalde, Pedro del Pozo.—D. S. O., Agapito Vélez, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Bárbara Josefa López, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 31 de Enero último, señalando el día 18 del corriente y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Angel Corrupio, cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Febrero de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Este de esta Corte, seguida á instancia de D. Juan Villar Centeno contra D. Luis González y Martínez, por injurias, ha dictado auto la Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia con fecha 30 de Enero último, señalando los días 25 y 26 del corriente mes y hora de las doce y media de su tarde, para celebrar las sesiones del juicio oral de mencionada causa, mandando se cite al testigo Miguel N., camarero que fué del merendero de Versalles en los meses de Enero y Febrero del año último, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio del presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia de esta Corte y su planta baja, los indicados días y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verificare.

Madrid 10 de Febrero de 1891.—P. H., Licenciado Mariano Serrano.

Juzgados militares

MADRID

D. Vicente de Salcedo y Molinuevo, Comandante de infantería, Juez instruc-

tor permanente de la Capitanía general de este distrito, encargado por el Excmo. señor Capitán General del diligenciamiento de un exhorto procedente de la plaza de la Habana sobre pérdida de unos abonares de créditos contra el Estado que obraban en poder de la vecina de esta Corte Doña María Pascual y Pascual.

Por el presente hago saber que habiéndose extraviado á la señora antes citada, entre otros documentos, un abonaré original, número 197, expedido en 20 de Agosto de 1881, por valor de cincuenta y un pesos cuarenta y ocho centavos oro por las incidencias del disuelto tren de transportes de la primera división del Ejército de Cuba y á favor del Teniente de infantería D. Tomás Cortés Mora, contra la Caja general de Ultramar, importe de los haberes que le resultaron de alcance de su ajuste, por fin de Julio de 1876, la citada Doña María Pascual, como universal heredera del mencionado Oficial, ya difunto, ha solicitado la expedición del duplicado, y por tanto habiendo acreditado legalmente en este Juzgado de su legítimo derecho á ser única tenedora del mencionado abonaré, se declara desde luego nulo y de ningún valor el documento extraviado, sin que ninguna otra persona pueda presentarlo á su cobro por carecer de derecho para ello.

Y para que llegue á conocimiento de todos y con arreglo á lo prevenido en Real orden de 27 de Octubre de 1887, he ordenado la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* para que surta los efectos ya propuestos.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1891.—Vicente de Salcedo.

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo García, cuya demás filiación se ignora, y su señas personales son: bajo, rubio, de barba afeitada y como de unos 25 á 26 años de edad, el cual habitó en el arroyo de Embajadores, número 11, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo le resultan en la causa que me hallo instruyendo por tentativa de hurto; apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado del indicado procesado.

Dado en Madrid á 4 Febrero 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonia España, cuyas circuns-

tancias se ignoran, y sus señas personales son: de estatura y facciones regulares, buen color, rubia, sin ninguna seña particular, y viste traje de artesana, la cual habitó en la calle del Pacifico, núm. 43, piso bajo, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa que instruyo por hurto á José Esteban López; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de indicada procesada.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Valentín de Domingo y Roca, sobre reconocimiento de una hija natural, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 28 de Enero de 1891: el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Sur de la misma: habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Valentín de Domingo y Roca, de 44 años, viudo, del comercio, vecino de esta Corte, calle de Orellana, número 3, defendido por el Letrado D. Manuel Conrotte y representado por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, de una parte con el carácter de demandante, y de otra con el de demandado, el Ministerio fiscal, en la representación que le incumbe y los estrados del Juzgado por la rebeldía de los interesados desconocidos á quienes afectar pueda la resolución que recaiga en juicio referente á que se declare que la niña Rosa Dolores María, nacida en 6 de Enero de 1882, en la calle de Malasaña, número 6, cuarto bajo, izquierda, es hija natural del D. Valentín de Domingo y Roca y de Doña María Watteler y Molina con otros extremos....»

Parte dispositiva.—Fallo que por los fundamentos que quedan consignados, debo declarar y declaro que la niña Rosa Dolores María, nacida en 6 de Enero de 1882 en la calle de Malasaña, núm. 6, cuarto bajo izquierda, es hija natural de D. Valentín de Domingo y Roca y de Doña María Watteler y Molina, y como tal, debe ser inscrita en el Registro municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, reservando á dicha menor las acciones necesarias para que pueda impugnar el reconocimiento dentro de los cuatro años siguientes á su llegada á la mayor edad.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, se publicará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.»

La relación es cierta y los particulares insertos concuerdan exactamente con sus originales á que el infrascripto actuario se remite. Y para que se libren las copias necesarias con el fin de que la sentencia referida se publique en los periódicos oficiales, se formaliza el presente en Madrid á 11 de Febrero de 1891.—Emilio Méndez.—Ante mí, P. H., Demetrio Bustamante. 31

OESTE

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Prudencio Machicao, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera auto con fecha 22 del actual, señalando el día 2 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Antonio Cuéllar, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 24 de Enero de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.—Es copia.—Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adolfo Bono González, soltero, jornalero, que habitó en la calle de Mendizábal, 7, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de

10 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por estafa á Jacobo Domenech; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación del referido procesado.

Dada en Madrid á 7 Febrero 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.—Es copia.—Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Martínez Guardia, hijo de Antonio y de Martina, natural y vecino de esta Corte, de 19 años, soltero, albañil, que ha vivido en la calle del Rosario, número 19, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaño, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, así como la nariz y boca, ojos, cejas y pelo color castaño, y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado en la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 7 de Febrero de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

Factoría de utensilios militares de Leganés

MES DE ENERO DE 1891

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase	CANTIDAD	Precio del artículo Pesetas	IMPORTE Pesetas
29	D. Carlos García.....	Madrid.....	Carbón..	80 qms.	9 75	780
29	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	Esparto.	40 id...	7 50	300
TOTAL						1.080

Leganés 31 de Enero de 1891.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oléo.

ANUNCIOS

Sociedad del Canal del Duero

Con arreglo al art. 18 de los Estatutos, se convoca á junta general ordinaria á los accionistas para el 28 de Febrero de 1891, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Sevilla, núm. 2.

Los depósitos de acciones para poder asistir á dicha junta, podrán hacerse hasta el día 22 de Febrero en el domicilio social.

Madrid 11 de Febrero de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración.—El Secretario, Agustín R. Santamaría.

SANTA MARÍA MAGDALENA SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Según previene el art. 21 del reglamento de esta Sociedad, se requiere *seguenda vez*, por término de 15 días, al pago del dividendo núm. 10 de cinco pesetas por acción, más los gastos anuncios; á la Sociedad Colombo en Génova, 24 acciones, números 1 al 24; Doña Manuela Casanova y La Monja, dos acciones, números 116, cuarto 2.º, 173, cuarto 4.º, la número 185 y 187 cuarto 4.º y 188 cuarto 3.º; en casa del Sr. Tesorero, Excelentísimo Sr. D. Federico Hoppe, castañilla de los Angeles, núm. 15, cuarto 3.º izquierda.

Madrid 13 de Febrero de 1891.—El Presidente, José Martín Padrero. 33

MAXIMILIANO 1891.—Tipog. del H.º